

0000001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS (7.826)



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CONSULTORA SIDKENU CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

ING. FREDDY XAVIER CORRALES POZO,

DRA. MARIANA ARACELLY PORTILLA CARRERA y

DR. WASHINGTON SAUL MENESES ALTAMIRANO

CAPITAL SOCIAL: US \$ 1.000,00

Dí: 4 Copias

P.R.T

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez de Septiembre del dos mil diez, ante mí doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Ingeniero Químico Freddy Xavier

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

2

Corrales Pozo, de estado civil casado; doctora Mariana Aracelly Portilla Carrera, de estado civil casada; y, doctor Washington Saul Meneses Altamirano, de estado civil casado; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libres y voluntariamente y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Ingeniero Químico Freddy Xavier Corrales Pozo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; doctora Mariana Aracelly Portilla Carrera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; y, doctor Washington Saul Meneses Altamirano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada que se denominará "CONSULTORA SIDKENU CIA. LTDA." mediante el presente acto de constitución y declaran asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas del presente



NOTARIA

TERCERA

Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por el siguiente estatuto:- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**

DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- DENOMINACION: La

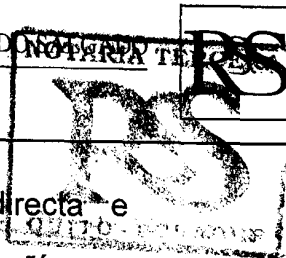
compañía se constituye bajo la denominación de "CONSULTORA SIDKENU CIA. LTDA." y es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por el presente estatuto, en el que se le designará simplemente como "la Compañía".- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.- **Artículo**

Segundo.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo Tercero.- OBJETO:** La Compañía tiene por

objeto principal es: a) Asesoría, Consultoría y Capacitación en Seguridad Industrial, salud y afines.- b) Capacitación para formación de brigadistas industriales en primeros auxilios y bomberos, capacitación en prevenciones de desastres, de accidentes en empresas, accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales; y, capacitación en situación de emergencia a centros educativos (escuelas, colegios, institutos y universidades).-

c) Evaluación de riesgos laborales, riesgos psicosociales de las empresas, evaluación ergonómica de puestos de trabajo, evaluación de riesgos de incendio y explosión.- d) Cursos de

seguridad industrial y social y afines.- e) Sistema de gestión de puestos de trabajo.- e) Estudios de vulnerabilidad en relación a riesgos y desastres.- f) Monitoreo ambiental y los relacionados con seguridad física, industrial, salud y ambiente.- g) Consultor médico para chequeos médicos anuales y especiales en relación a trabajos especiales.- h) Alquiler de equipos de monitoreo y los que se necesitan para el fiel cumplimiento de sus objetivos.- i) Elaborar todo tipo de reglamentos para las empresas sean estos de seguridad, salud, ambiental y afines.- j) La importación de máquinas, equipos y repuestos que requiera para cumplir sus objetivos.- k) Obtención de representaciones, comisiones, agencias y distribuciones de empresas nacionales y extranjeras que tengan una actividad similar.- l) Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras para realizar el objeto de la compañía aquí señalado.- m) La representación comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras.- n) Ejecutar todos los actos sea por sí sola o en sociedad con otras compañías, firmas o individuos, por cuenta propia o ajena, siempre que tales actos no fueren prohibidos por las leyes.- o) Obtener créditos con las instituciones públicas o privadas para impulsar el funcionamiento de la compañía.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles y comerciales permitidos por la ley pero se obliga la compañía a no realizar ningún acto que establece el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gastos Público y no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil.- **Artículo Cuarto.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá ser parte como socia o accionista de otras compañías, emprender toda clase de actividades y negocios civiles y

NOTARIA
TERCERA

mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directos e indirectamente relacionados con los fines de la Compañía, en concordancia con las regulaciones pertinentes de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Quinto.- PLAZO Y

DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta

años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de

Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la

Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios

reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria

expresamente convocada para este efecto, o en la Junta General

Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo

de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos.

Artículo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta

General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma

prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que

fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. De igual

manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su

plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la

liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se

procederá con sujeción al artículo trescientos sesenta y uno de la

Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y

PARTICIPACIONES.- Artículo Séptimo.- CAPITAL.- El capital

social es de mil dólares norteamericanos, dividido en mil

participaciones sociales indivisibles con un valor nominal de un

dólar cada una.

Artículo Octavo.- CERTIFICADOS: Las

participaciones constarán de certificados de aportación numerados

y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente

General de la compañía.

CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

Artículo Décimo.- COMPOSICION La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la Ley y estos estatutos exigen. **Artículo Décimo Primero.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y al Gerente General, miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y fijar sus sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.

Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el



Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos estatutos.

NOTARIA TERCERA

Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrá convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. **Artículo Décimo**

Cuarto.- CONVOCATORIAS.- REUNIONES: Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM.-**

En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley. Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de socios presentes. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación en la Compañía. **Artículo Décimo Sexto.- VOTOS.-**

Los votos en blanco y las abstenciones su sumarán a la mayoría.
En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-

Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACIÓN: A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto. **Artículo Décimo Octavo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la

NOTARIA
TERCERA

correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los

asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los

asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante. **Artículo Décimo Noveno.-**

PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General será presidida por el Presidente y el Secretario que será el Gerente General.- En su ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General y de igual forma del Secretario.- **Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE:** La Junta

General de Socios designará un Presidente, quien será el Presidente de la compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El Presidente durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo**

Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la

compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios.

b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, impedimento

temporal o definitivo c) Convocar a Junta General de Socios, en el

caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General,

para que elija a la persona que, definitivamente reemplazará al

Gerente General cesante. d) Suscribir en unión del Gerente

General los certificados provisionales de participaciones así como

las actas de las sesiones de la Junta General. e) Cumplir y ejercer

los demás deberes y atribuciones que le impone y reconocen los

presente Estatutos.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en i/

juicio y fuera de él será elegido por la Junta General de Socios

para el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal alguno será subrogado por el Presidente de la compañía. La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General convocará inmediatamente a la Junta General de Socios para que proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante.

Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General las que a continuación se enumeran: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta General; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente, c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante. e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía conjuntamente con el Presidente, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f) De manera especial, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de



gravámenes, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación, abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias, TERCERA

firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar, cheques, letras de cambio, pagarés, y en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por este Estatuto, el Gerente General queda investido, dentro de los límites antes señalados de las más amplias facultades y de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cincuenta del Código de Procedimientos Civil vigente; g) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; h) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; i) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos, k) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; i) Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de distribución de utilidades; m) Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; o) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta General, y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por

disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- COMISION DE

VIGILANCLIA: La Junta General de Socios podrá decidir a su criterio, cuando el número de socios exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. **Artículo Vigésimo Quinto.- LIQUIDADADOR:** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.

CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo

Vigésimo Sexto.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Séptimo.- BALANCES:** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración resolución de la Junta General de Socio. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **Artículo Vigésimo**

Octavo.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ella, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. **Artículo.- Vigésimo**

Noveno.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y

0000007

DR. ROBERTO SALGADO

NOTARIO



DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez hechas las

deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.

Para destinar más de el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **Artículo Trigésimo.-**

NORMAS SUPLETORIAS: Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. **CUARTA.-**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social es suscrito íntegramente por los socios fundadores y pagado el cincuenta por ciento, de conformidad con el siguiente cuadro de integración que se detalla a continuación:-----

SOCIO	CAPITAL			PARTICIPA-
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
Dra. Mariana Aracelly Portilla	US \$ 340,00	US \$ 170	US \$ 170	340
Ing. Freddy Xavier Corrales Pozo	330,00	165	165	330
Dr. Washington Meneses Altamirano	330,00	165	165	330
TOTALES:	US \$ 1.000.00	US \$ 500	US \$ 500	1.000

QUINTA.- PAGO DE CAPITAL.- El capital social se encuentra suscrito, pagado el cincuenta por ciento y el saldo a un año, el capital pagado se encuentra con el depósito de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como habilitante a esta escritura pública.- **SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Se autoriza expresamente a la Doctora Mariana Aracelly Portilla Carrera, para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultáneas, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma se le autoriza para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de la compañía y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios de conformidad con los Estatutos Sociales.- En forma expresa se autoriza a la señorita Lorena Margarita Tapia Basantes, ciudadana ecuatoriana, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número diecisiete uno siete siete cero nueve cinco seis-cero, para que pueda obtener el Registro Unico de contribuyentes de esta compañía y podrá suscribir los documentos que sean necesarios.- **CONCLUSION.-** Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la doctor Fernando Robalino Silva,

0000008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

NOTARIA TERCERA



afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el Número seis mil
 NOTARIA ciento sesenta y tres).- Para la celebración de la presente escritura
 TERCERA

se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los
 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
 y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ING. FREDDY XAVIER CORRALES POZO



C.C. Nro. 1709346744

DRA. MARIANA ARACELLY PORTOCARRERA



C.C. Nro. 1710349240

DR. WASHINGTON SAUL MENESES ALTAMIRANO



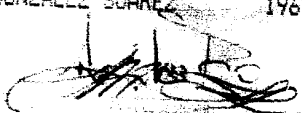
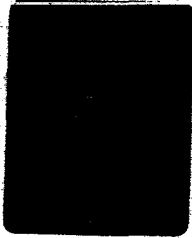
C.C. Nro. 170886023-2



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA 170934674-4
 CORRALES POZO FREDDY XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 12 JUNIO 1967
 012- 0362 07572 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1967

ECUATORIANA***** V4343V2222
 CASADO X MONICA CECILIA CHERREZ MINO
 SUPERIOR ING. QUIMICO
 RAFAEL MARIA CORRALES
 FANNY MARINA POZO
 QUITO 17/10/E003
 17/10/2015
 REN 0830970
 Pen




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

154-0096 170934674-4
 NUMERO Cedula
 CORRALES POZO FREDDY XAVIER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 ALFARO PARROQUIA




0000309

NOTARIA TERCERA

1001-05-611420 ECUADOR

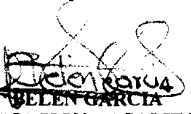


CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 27 días del mes de Octubre del año 2005, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el grado académico de MAGISTER EN INGENIERIA INDUSTRIAL, MSC. correspondiente al Cuarto Nivel, perteneciente a CORRALES POZO FREDDY XAVIER portador(a) del documento de identificación Nro. 1709346744, otorgado por ESCUELA POLITECNICA NACIONAL.

Quito, Miércoles 5 de Septiembre de 2007


BELÉN GARCÍA
CERTIFICACION-LEGALIZACION





UNIDAD TÉCNICA DE SEGURIDAD Y SALUD

REGISTRO DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD

Acuerdo Ministerial No. 219
Registro Oficial 083 del 17 de agosto de 2005

Verificada la documentación presentada y procediendo conforme a los criterios expresados en el Acuerdo Ministerial sobre Registro de Profesionales en Seguridad y Salud se determina que:

FREDDY XAVIER CORRALES POZO, Ingeniero Químico; Magíster en Ingeniería Industrial, acredita el código C4.

En virtud de lo expresado y conforme a la tabla de competencias y cualificaciones, el **Ing. Freddy Xavier Corrales Pozo**, está acreditado para asistir técnicamente a **MEDIANA EMPRESA** con actividades de **RIESGO MODERADO**.

Tabla de competencias y cualificaciones

	RIESGO LEVE	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO
Microempresa	Código B1	Código B2	Código A1
Pequeña empresa	Código A2	Código A3; C1	Código A4; B3; C2
Mediana empresa	Código A5; B4; C3	Código B5; C4, C5	Código D1, D2
Gran empresa	Código D3, D4, D5; E1, E2	Código E3, E4; F1, F2	Código E5; F3, F4, F5 G*

NOTA: La ubicación del código en la tabla indica que el profesional está acreditado técnicamente para ese casillero y los casilleros inferiores.

G* acreditado para todos los casilleros a más de las competencias específicas de la formación.

Quito, junio 09 de 2009

x *Segundo Marcillo*
Ing. Segundo Marcillo
COORDINADOR (E).



0000010



 **CIUDADANIA** 171034924-0
PORTILLA CARRERA MARIANA ARACELY
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
30 DICIEMBRE 1969
002- 0380 01559 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

Mariana Portilla

ECUATORIANA***** **V2344V3142**
CASADO **DENYS R MAIGUA PAREDES**
SUPERIOR **MEDICO**
EFRAIN EDUARDO PORTILLA
ROSARIO CARRERA
RUMINAHUI 03/07/2009
03/07/2021

1520213



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171034924-0 001 - 0155
PORTILLA CARRERA MARIANA ARACELY
PICHINCHA **QUITO**
SANTA CRISTINA
DUPLICADO USD 8
LEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
1154835 08/12/2009 8 56 50

1154835

9



MINISTERIO DE
RELACIONES LABORALES

UNIDAD TECNICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**REGISTRO DE PROFESIONALES EN
SEGURIDAD Y SALUD**

Acuerdo Ministerial No. 219
Registro Oficial 083 del 17 de agosto de 2005

Verificada la documentación presentada y procediendo conforme a los criterios expresados en el Acuerdo Ministerial sobre Registro de Profesionales en Seguridad y Salud se determina que:

MARIANA ARACELLY PORTILLA CARRERA, Doctora en Medicina y Cirugía, acredita el código **B1**.

En virtud de lo expresado y conforme a la tabla de competencias y cualificaciones, la **Dra. Mariana Aracelly Portilla Carrera**, está acreditada para asistir técnicamente a **MICROEMPRESA** con actividades de **RIESGO LEVE**.

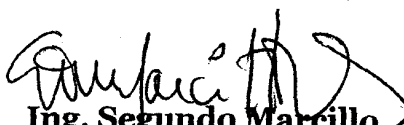
Tabla de competencias y cualificaciones

	RIESGO LEVE	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO
Microempresa	Código B1	Código B2	Código A1
Pequeña empresa	Código A2	Código A3; C1	Código A4; B3; C2
Mediana empresa	Código A5; B4; C3	Código B5; C4, C5	Código D1, D2
Gran empresa	Código D3, D4, D5; E1, E2	Código E3, E4; F1, F2	Código E5; F3, F4, F5 G*

NOTA: La ubicación del código en la tabla indica que el profesional está acreditado técnicamente para ese casillero y los casilleros inferiores.

G* acreditado para todos los casilleros a más de las competencias específicas de la formación.

Quito, Agosto 07 de 2009


Ing. Segundo Marcillo
COORDINADOR (E)

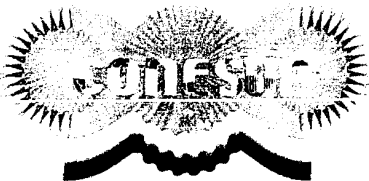
09/08/1839



0000011



1005-08-811210

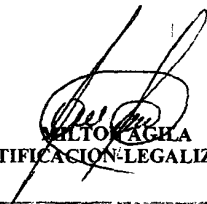


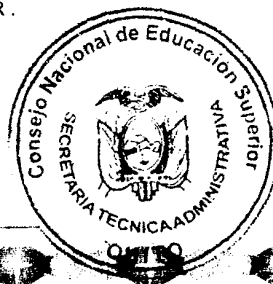
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 31 días del mes de Enero del año 2008, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a PORTILLA CARRERA MARIANA ARACELLY portador(a) del documento de identificación Nro. 1710349240, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Quito, Martes 4 de Marzo de 2008


VILTO PACHLA
CERTIFICACION LEGALIZACION



IMP. E.G.M.

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE LA SALUD Y DEPORTES
SECRETARÍA DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA

CITADANIA No. 170886023-2
MENESES ALTAMIRANO WASHINGTON SAUL
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
11 JUNIO 1967
0039 00087 M
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1967



ECUATORIANA***** E44914222
CASADO BERTHA LUCIA FAREDES ENRIQUEZ
SUPERIOR MEDICO
LUIS FERNANDO MENESES
ZOILA ALTAMIRANO
QUITO 04/09/2002
REN 0235144



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

012-0199 1708880232
NÚMERO CÉDULA
MENESES ALTAMIRANO WASHINGTON
SAUL
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ALFARO ZONA
PARROQUIA

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

1005-02-252644

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a MENESES ALTAMIRANO WASHINGTON SAUL portador(a) del documento de identificación Nro. 1708860232, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Quito, Viernes 27 de Enero de 2006

JIMMY PAREDES
CERTIFICACION-LEGALIZACION
QUITO

10

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 26 días del mes de Junio del año 2006, en el Consejo Nacional de Educación CONESUP, se registró el título de ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA correspondiente a NIVEL, perteneciente a MENESES ALTAMIRANO WASHINGTON SAUL portador(a) del documento de identificación Nro. 1708860232, RECONOCIDO por UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR según resolución RCP.S17.No.386.04.

Quito, Lunes 14 de Agosto de 2006

MARISOL LOPEZ
CERTIFICACION-LEGALIZACION



1005-07-656568

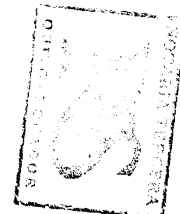
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

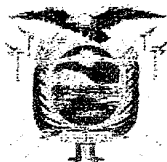
En Quito, a los 4 días del mes de Enero del año 2007, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el grado académico de MAGISTER EN SEGURIDAD SALUD Y AMBIENTE correspondiente al Cuarto Nivel, perteneciente a MENESES ALTAMIRANO WASHINGTON SAUL portador(a) del documento de identificación Nro. 1708860232, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Quito, Martes 23 de Enero de 2007

MARISOL LOPEZ
CERTIFICACION-LEGALIZACION



0000012



MINISTERIO DE
RELACIONES LABORALES

UNIDAD TÉCNICA DE SEGURIDAD Y SALUD

REGISTRO DE PROFESIONALES
EN SEGURIDAD Y SALUD

Acuerdo Ministerial No. 219
Registro Oficial 083 del 17 de agosto de 2005

Verificada la documentación presentada y procediendo de conforme a los criterios expresados en el Acuerdo Ministerial sobre Registro de Profesionales en Seguridad y Salud se determina que:

WASHINGTON SAÚL MENESES ALTAMIRANO, Doctor en Medicina y Cirugía, Magíster en Seguridad, Salud y Ambiente, acredita el código **F3**.

En virtud de lo expresado y conforme a la tabla de competencias y cualificaciones, el Dr. Washington Saúl Meneses Altamirano, está acreditado para asistir técnicamente a **GRAN EMPRESA** con actividades de **RIESGO ALTO**.

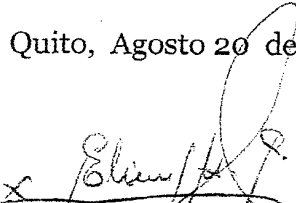
Tabla de competencias y cualificaciones

	RIESGO LEVE	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO
Microempresa	Código B1	Código B2	Código A1
Pequeña empresa	Código A2	Código A3; C1	Código A4; B3; C2
Mediana empresa	Código A5; B4; C3	Código B5; C4; C5	Código D1, D2
Gran empresa	Código D3, D4, D5; E1, E2	Código E3, E4; F1, F2	Código E5; F3, F4, F5 G*

NOTA: La ubicación del código en la tabla indica que el profesional está acreditado técnicamente para ese casillero y los casilleros inferiores.

G* acreditado para todos los casilleros a más de las competencias específicas de la formación.

Quito, Agosto 20 de 2009


Ing. Segundo Marcillo
COORDINADOR (E)

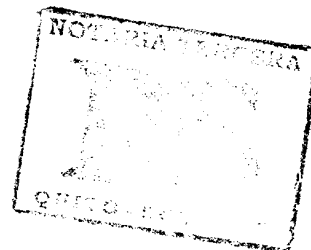


09/08/178 a



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7305201
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704940822 ROBALINO SILVA WASHINGTON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA-DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA SIDKENU CIA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7305201

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2010 11:47:25

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DIEZ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé,
Quito a 10 de septiembre del 2.010



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000014



CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000004376**

Hemos recibido de

Nombre
 RRALES POZO FREDDY XAVIER
 LINESSES ALTA WASHINGTON SAUL
 PORTILLA CARRERA MARIANA ARACELLY

Aporte
 165.00
 165.00
 170.00
 500.00

Total

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero
átaves

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CONSULTORA SIDKENU CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores
 lo cual deberá presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y
 promitidos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se
 encuentra con...

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado
 protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se
 presentó para la aprobación.

Estamento,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Septiembre 7, 2010

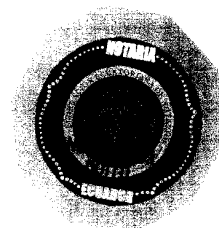
FECHA

Se otor-

0558879

Dr. Roberto Salgado Salgado

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada Consultora Sidkenu Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a diez de septiembre del dos mil diez.

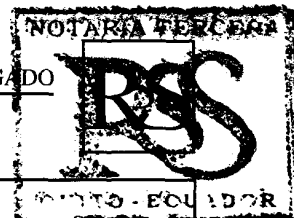


R A -

NOTARIA TERCERA

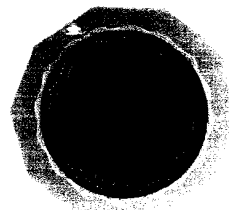


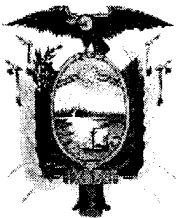
0000015

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA
TERCERA

N: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004221, de fecha cinco de octubre del dos mil diez, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante el Notario Tercero Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la constitución de la compañía "Colsultora Sidkenú Cía. Ltda.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a siete de octubre del dos mil diez.

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



0000316

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 05 de octubre de 2.010, bajo el número **3461** del Registro Mercantil, Tomo **141**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTORA SIDKENU CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de septiembre de dos mil diez, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1884**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **037901**. - Quito, a diecinueve de octubre del año dos mil diez. - **EL REGISTRADOR**. -


DR. RAUL GAYBOR SEAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



5 E



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

016

0000317

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

- 5 ENE 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA SIDKENU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL